

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2019 -GM/MDSM**

San Miguel, 21 de mayo de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTOS**, el informe N° 157-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 523-2019-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N° 388-2019-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, memorando N° 701-2019-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 092-2019/MDSM, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Ejercicio Fiscal 2019, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 358/MDSM, establecen que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial tiene como funciones elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones; asimismo, programar, preparar, controlar y supervisar el abastecimiento de bienes, y la prestación de servicios que requieren las unidades orgánicas de la institución, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en coordinación con la Gerencia de Administraciones y Finanzas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

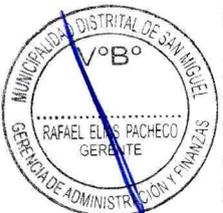
PROVINCIA DE LIMA

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, emitida por Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, mediante Memorando N° 701-2019-GM/MDSM, la Gerencia de Municipal requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas que el servicio de asesoría programado para el mes de febrero sea excluido del Plan Anual de Contrataciones- PAC 2019;

Que, mediante Informe N° 388-2019-SGLCP-GAF/MDSM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sustenta y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del ejercicio 2019, a fin de excluir la "Contratación del Servicio de Asesoría para la Gerencia Municipal", programado para ser convocado en el mes de febrero y por un monto ascendente de S/.84,000.00 ( Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM, se delega en la Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al ejercicio fiscal 2019 con sujeción a la normativa correspondiente;



Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del informe de vistos, emite opinión favorable respecto de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del año fiscal 2019, conforme a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia Municipal, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM y en concordancia con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

**SE RESUELVE:**

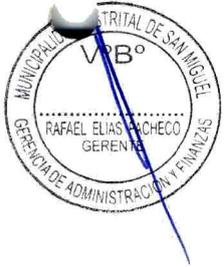
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°092-2019-MDSM según el siguiente texto:

**"1.- EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones 2019, el procedimiento de selección para la Contratación del servicio de asesoría para la Gerencia Municipal."

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, dentro de los plazos de ley.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
  
JESUS H. VELAZCO ZUBIETA  
GERENTE MUNICIPAL

